MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGÍSTICO

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0177 -ENSUB-DLENS/2021

MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0087- ENSUB-DLENS/2021

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

El Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", debidamente nombrado por la Resolución No. 1109 del 29 de noviembre de 2021expeido por el Comando de la Armada Nacional, conforme lo establecido en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 5.2.3.5 de la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, y en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, Directiva Ministerial No. 12 del 21 de septiembre de 2020 y el Decreto 1082 de 2015;

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN LA CONTRATACIÓN DIRECTA", ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, y los que, de manera especial, las que le confiere la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio del 2021, en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA";

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en dar en**: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 84,18 M^2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR,** destinado para la venta de elementos propios de la actividad académica y militar, fotocopiado e impresión.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor Capitán de Fragata **CARLOS ALEXANDER URIBE JIMÉNEZ,** Comandante del Batallón Naval de la ENSUB, en estudio previo de fecha 27 de diciembre de 2021, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

> *"El Batallón Naval de Grumetes mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita integralmente suboficiales navales con calidad, para que éticamente participen de acuerdo a sus competencias, en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento, la democracia, soberanía y convivencia pacífica en los diferentes sectores de la sociedad.*
>
> *Durante la etapa de entrenamiento, los grumetes viven a bordo de la institución, y teniendo en cuenta que las jornadas de estudio, deporte y entrenamiento militar son bastante extensas, los*

permisos de salida son escasos, por lo cual se requiere contar con un espacio en el cual los grumetes se puedan abastecer de todos los elementos básicos, puesto que al estar la ENSUB ubicada sobre la vía 40, se encuentra distante de los supermercados y tiendas del sector, lo cual dificulta que estos puedan adquirir de este tipo de productos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Batallón Naval de Grumetes tiene un elevado número de alumnos y personal de planta, se adecuo en la zona entre la parroquia y los alojamientos de grumetes, un local con dimensión aproximada de 84,18 m2, en el cual se expenden productos, tales como: prendas de uso privativo de las fuerzas militares, prendas y calzado civiles, suvenires, recordatorios, servicio de sastrería, además del servicio de fotocopiado e impresión.

Debido a la falta de personal para la atención, limpieza y mantenimiento, y de presupuesto para mantenerlo surtido, se hace necesario entregar el antes mencionado local a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo.

Al entregarse en calidad de arrendamiento, se contribuye a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico de la ENSUB como a los alumnos del mismo, proveyéndolos de un lugar cercano para adquirir estos productos sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que preste los servicios de venta de productos, los cuales estarán bajo la supervisión del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

Por último, es menester resaltar, que el arriendo de este local se tornará en beneficios para la institución, toda vez que el canon pactado, se traduce en un ingreso adicional que permite incrementar el presupuesto que se asigna a la Unidad en la Orden Administrativa 002, y realizar los mantenimientos pertinentes a la infraestructura de la entidad, manteniéndolos en óptimas condiciones de presentación y manutención."

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles" y los que, de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio del 2021, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", estimó procedente adelantar proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.

Que con la Resolución **No. 0173-ENSUB-DLENS/2021,** fechada 28 de diciembre de 2021, se justificó la contratación directa – Arrendamiento de Bien Inmueble **No. 0087 ARC-ENSUB-DLENS/2021,** cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 84,18 M² UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR,** con un valor de canon de arrendamiento de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.450.247,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

- **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.041.908.₀₀)** correspondiente al canon de arriendo y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal.

- **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($408.339.₀₀).**

Que el día 29 de diciembre de 2021, se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, la Solicitud de Oferta, en la cual quedó establecido la presentación de ofertas para el día 30 de diciembre de 2021, a las 17:00R horas.

Que el día 30 de diciembre de 2021, a las 17:00R horas se llevó a cabo la recepción de oferta a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO AYESTAS,** identificado con la cedula de Extranjería Migrante No. 844236.

Que la oferta allegada al cierre del proceso, se dio traslado a los respectivos comités evaluadores técnico - económico y jurídico, quienes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la Administración habilitando al oferente.

Que en virtud de lo anterior, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", decide adjudicar el presente proceso de Contratación Directa – Arrendamiento de Bien Inmueble **No. 0087-ENSUB-DLENS/2021,** el **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 84,18 M² UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR,** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S**, con Nit. No. 901127419-7, representada legalmente por el señor **GUILLERMO AYESTAS,** identificado con la cedula de Extranjería Migrante No. 844236, con un valor de canon de arrendamiento de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.450.247,00).**

En mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 0087 -ENSUB-DLENS/2021,** con el objeto de contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 84,18 M² UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA EN PLANTA ALTA, ENTRE LA PARROQUIA Y LOS ALOJAMIENTOS DE GRUMETES DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR,** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S**, con Nit. No. 901.127.419-7, representada legalmente por el señor **GUILLERMO AYESTAS,** identificado con la cedula de Extranjería Migrante No. 844236, con un valor de canon de arrendamiento de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.450.247,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

- **DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.041.908.00)** correspondiente al canon de arriendo y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal.

- **SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de energía eléctrica por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($408.339.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES LAJOSAGUI S.A.S**, con Nit. No. 901127419-7, representada legalmente por el señor **GUILLERMO AYESTAS,** identificado con la cedula de Extranjería Migrante No. 844236, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente al Contratista en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso por la vía Gubernativa de conformidad con el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1.993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, D.E.I. y P., a los treinta un (31) día del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: Original firmado
Jefe División Administrativa ENSUB

Revisó: Original firmado
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSUB

Elaboró Original firmado
Ejecutiva de Contratos ENSUB